



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5

Mariano Roque Alonso, 13 de agosto de 2026

DECLARACION JURADA

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2026 PARA LA "ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES Y COMPUESTOS QUIMICOS PARA LAS DDSSCC" ID: 485.397-

En representación del **COMANDO LOGÍSTICO**, en mi carácter de **Jefe del Departamento de la UOC N.º 5 "COMLOG"**, y bajo mi exclusiva responsabilidad, manifiesto y justifico la necesidad imperante de la formalización del **Contrato N.º 38/2026**, suscrito con la empresa **COVA de Juan Rodríguez**, resultante del proceso de contratación de referencia.

La formalización del citado contrato se exceptúa del plazo previsto en la **Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, en razón de que su observancia ocasionaría un perjuicio al interés público, atendiendo a la necesidad urgente e impostergable de contar con los bienes contratados.

Los bienes objeto del contrato serán destinados a la ejecución de mejoras edilicias en las instalaciones de las distintas unidades dependientes del Comando Logístico, permitiendo mantener la operatividad de la infraestructura y brindar condiciones adecuadas de seguridad, confort y habitabilidad al personal militar y civil que presta servicios en dichas dependencias. Estas unidades desarrollan actividades operativas y administrativas de manera permanente, con personal que cumple funciones las 24 horas del día en turnos rotativos, por lo que resulta indispensable disponer oportunamente de los materiales requeridos para garantizar la continuidad de las tareas institucionales y evitar la postergación de trabajos prioritarios.

Asimismo, la presente contratación guarda estrecha relación con el cumplimiento de las obligaciones institucionales establecidas en la **Ley N.º 1.115 "Del Estatuto del Personal Militar"**, Capítulo IV – **"De los Derechos del Personal Militar en Actividad"**, artículo 17, inciso s), que reconoce como derecho esencial del personal militar ser provisto de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas. En ese sentido, las mejoras edilicias constituyen una condición necesaria para asegurar ambientes de trabajo adecuados y acordes con las exigencias propias del servicio militar.

Cabe señalar que la formalización del contrato fue realizada de común acuerdo entre las partes y se encuentra debidamente sustentada en las circunstancias expuestas precedentemente, las cuales evidencian que el cumplimiento estricto del plazo legal afectaría el interés público y el normal desarrollo de las funciones institucionales.

La presente fundamentación se enmarca en lo dispuesto por la **Resolución DNCP N.º 15/2024**, artículo 3º, inciso a), que prevé la posibilidad de exceptuar el plazo para la emisión del Código de Contratación cuando la Convocante justifique que su cumplimiento ocasionaría un daño o perjuicio al interés público, acreditándolo mediante Declaración Jurada suscripta por el Encargado de la UOC, bajo su exclusiva responsabilidad.

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente se tenga por suficientemente fundamentada la presente excepción y se sirva disponer la correspondiente publicación del contrato, por encontrarse acreditadas las razones de interés público que sustentan esta solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mi más alta consideración.



ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
JEFE 1 INT – JEFE DE UOC 5 "COMLOG"